

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUZGADO QUINTO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

**AUTO ADMISORIO DE ACCIÓN DE TUTELA**

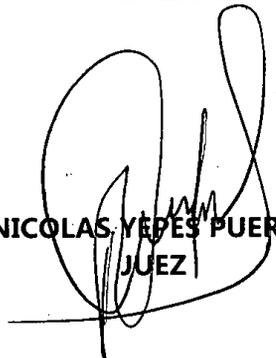
**REFERENCIA: 2022T - 00020**

Procedente del Tribunal Superior de Medellín, quien decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la Acción de Tutela en la que **JOHN FREDY ORTIZ LONDOÑO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía **3.507.559** de Itagüí, actuando en nombre propio, invocó la protección de los derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, debido proceso y confianza legítima, presuntamente vulnerados por el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**; toda vez que a pesar de que se ordenó vincular a la Litis a los **TERCEROS INTERESADOS EN LA Convocatoria Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020**, al empleo con la OPEC 127685, Código 302, Denominación 3641 Gestor II, Grado 2, Nivel jerárquico Profesional para su intervención, la entidad destinataria no materializó la orden; se vinculará además a la causa a la **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS - DIAN**.

El escrito anunciado reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y en consecuencia, este Despacho **ADMITE** la presente Acción de Amparo, ordenando un trámite preferente y sumario en la actuación y para el efecto, dispone la práctica de las siguientes pruebas. Solicitar de la entidad accionada, que en el término de **DOS (02) DÍAS** (Art. 19 Decreto 2591/91), de respuesta vía correo electrónico, todo lo manifestado por la accionante en la tutela. Las demás que resulten de las anteriores y sean de importancia para la decisión a tomar.

**MEDIDA PROVISIONAL:** Por no hallarse acreditada las exigencias establecidas en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, especialmente en lo que atañe a la urgencia manifiesta, no se accederá a la petición de amparo anticipado; teniendo en cuenta la naturaleza perentoria de la acción constitucional que hoy nos convoca y aunque del estudio de la misma no se avizora la gravedad suficiente para adelantar la decisión de fondo sin integrar correctamente el contradictorio, ello no quiere decir que desde ahora se desampare a la accionante; pues de su intervención inicial se desprenden argumentos que serán analizados por esta judicatura en conjunto con los que expongan las entidades accionadas a su turno para ahí sí, adoptar una decisión de fondo que ponga fin a la litis y que esté basada en el respaldo probatorio oportunamente allegado, máxime si el procedimiento consagrado en el decreto 2591 de 1991, establece un plazo tan corto para la decisión del Juez constitucional en sede de la acción de tutela. La medida provisional establecida en el artículo 7 de dicha norma, se reserva para casos puntuales y especialísimos, en los que la decisión judicial pueda revertir una situación de peligro inminente o urgencia manifiesta que en todo caso no se haya acreditado en el sub iudice.

**CÚMPLASE**

  
**NICOLAS YÉPES PUERTA**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUZGADO QUINTO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Oficio: 00750

Tutela: 05001 31 87 001 2022 00020

Señor

Director

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Carrera 16 N° 96 -64, piso 7  
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá

Cordial Saludo,

En la fecha, este Despacho ha iniciado el trámite con fundamento en Acción de Tutela instaurada en contra de esa entidad por parte de **JOHN FREDY ORTIZ LONDOÑO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía **3.507.559** de Itagüí, actuando en nombre propio, invoca la protección de los derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, debido proceso y confianza legítima, presuntamente vulnerados por el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**; se ordena vincular a la Litis a los TERCEROS INTERESADOS EN LA Convocatoria Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, al empleo con la OPEC 127685, Código 302, Denominación 3641 Gestor II, Grado 2, Nivel jerárquico Profesional Para que si a bien lo tienen intervengan y a la **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTS Y ADUANAS - DIAN**

De manera atenta le solicito, que en el término de **2 días** (Art. 19 Decreto 2591/91), vía correo electrónico, todo lo relacionalo con la demanda.

Para una mejor defensa se adjunta copia de la tutela y sus anexos.

Atentamente,

**ANA MARIA ESPITIA MEDINA**

**OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUZGADO QUINTO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Oficio: 00751

Tutela: 05001 31 87 001 2022 00020

**SEÑOR RECTOR:**  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**  
oficinajuridica@usa.edu.co

Cordial Saludo,

En la fecha, este Despacho ha iniciado el trámite con fundamento en Acción de Tutela instaurada en contra de esa entidad por parte de **JOHN FREDY ORTIZ LONDOÑO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía **3.507.559** de Itagüí, actuando en nombre propio, invoca la protección de los derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, debido proceso y confianza legítima, presuntamente vulnerados por el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**; se ordena vincular a la Litis a los TERCEROS INTERESADOS EN LA Convocatoria Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, al empleo con la OPEC 127685, Código 302, Denominación 3641 Gestor II, Grado 2, Nivel jerárquico Profesional Para que si a bien lo tienen intervengan y a la **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTS Y ADUANAS - DIAN**

De manera atenta le solicito, que en el término de **2 días** (Art. 19 Decreto 2591/91), vía correo electrónico, todo lo relacionalo con la demanda.

Para una mejor defensa se adjunta copia de la tutela y sus anexos.

Atentamente,

**ANA MARIA ESPITIA MEDINA**

**OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUZGADO QUINTO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Oficio: 00752

Tutela: 05001 31 87 001 2022 00020

**SEÑOR DIRECTOR  
DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTS Y ADUANAS  
DIAN**

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Cordial Saludo,

En la fecha, este Despacho ha iniciado el trámite con fundamento en la Acción de Tutela instaurada en contra de esa entidad por parte de **JOHN FREDY ORTIZ LONDOÑO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía **3.507.559** de Itagüí, actuando en nombre propio, invoca la protección de los derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, debido proceso y confianza legítima, presuntamente vulnerados por el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**; se ordena vincular a la Litis a los TERCEROS INTERESADOS EN LA Convocatoria Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, al empleo con la OPEC 127685, Código 302, Denominación 3641 Gestor II, Grado 2, Nivel jerárquico Profesional Para que si a bien lo tienen intervengan y a la **DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTS Y ADUANAS - DIAN**

De manera atenta le solicito, que en el término de **2 días** (Art. 19 Decreto 2591/91), vía correo electrónico, todo lo relacionalo con la demanda.

Para una mejor defensa se adjunta copia de la tutela y sus anexos.

Atentamente,

**ANA MARIA ESPITIA MEDINA**

**OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
JUZGADO QUINTO

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Oficio: 0753

Tutela: 05001 31 87 001 2022 00020

Señor

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Bogotá D.C

Este Despacho, mediante auto de sustanciación del día de hoy, ordenó a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar el mismo, en la página web de esa entidad, para que los concursantes en la TERCEROS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, al empleo con la OPEC 127685, Código 302, Denominación 3641 Gestor II, Grado 2, Nivel jerárquico Profesional, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de la publicación en la página web, publicación la cual deberá hacer la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación.

Advirtiéndoles a los TERCEROS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA que en el Despacho ubicado en la carrera 52 N° 42 – 73, piso 25 oficina 2503, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

**SE ADVIERTE A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL QUE DEBE ACATAR LA ORDEN EMANADA EN EL AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA, SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO A ORDEN JUDICIAL, YA QUE SU NO ATENCIÓN EN PRINCIPIO PROBOCÓ EL DECRETO DE LA NULIDAD DE LO ACTUADO. UNA VEZ SE HAGA LA BUCLICACION DEBE REMITIR CONSTANCIA DE CUMLIMIENTO INMEDIATO A PESTA OFICIANA JUDICIAL.**

Se adjunta auto.

Atentamente,

**ANA MARIA ESPITIA MEDINA**

**OFICIAL MAYOR**